

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, Doce (12) de Septiembre de dos mil catorce (2014)

Ref. Medio de Control : Nulidad
Radicado : 54-001-23-33-000-2014-00288-00
Actor : José Ignacio Amorocho López y Otros.
Demandado : Departamento Norte de Santander-Asamblea del
Departamento Norte de Santander.

Por reunir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la demanda formulada por los señores Gustavo Mogollón Mogollón, Eriberto Moreno Ríos, José Ignacio Amorocho López y Héctor Rubio Ríos, a través de apoderado, en contra del **Departamento Norte de Santander- Asamblea del Departamento Norte de Santander**, la cual fue presentada con el objeto que se declare la nulidad del siguiente acto administrativo general:

- Ordenanza No. 020 del 4 de diciembre de 2009, expedido por la Asamblea del Departamento Norte de Santander "Por medio del cual se ordena la supresión y liquidación de la Corporación de Ferias y Exposiciones de Cúcuta".

De la misma manera se reconocerá personería para actuar al doctor **José Ángel Buitrago**, como apoderado judicial de los señores Gustavo Mogollón Mogollón, Eriberto Moreno Ríos, José Ignacio Amorocho López y Héctor Rubio Ríos, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 2 del expediente.

En consecuencia se dispone:

1.) Admitase la demanda ejercida bajo el medio de control de **Nulidad** de la referencia.

2.) Téngase como acto administrativo demandado el siguiente:

- Ordenanza No. 020 del 4 de diciembre de 2009, expedido por la Asamblea del Departamento Norte de Santander "Por medio del cual se ordena la supresión y liquidación de la Corporación de Ferias y Exposiciones de Cúcuta".

3.) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia a los señores Gustavo Mogollón Mogollón, Eriberto Moreno Ríos, José Ignacio Amorocho López y Héctor Rubio Ríos, y como parte demandada al **Departamento Norte de Santander- Asamblea del Departamento Norte de Santander**, representada por el Gobernador del Departamento Norte de Santander.

4.) **Notifíquese personalmente** este proveído al **Gobernador del Departamento Norte de Santander**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: **secjuridica@nortedesantander.gov.co**

5.) Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante. De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del C.P.A.C.A., notifíquese al correo electrónico **abogados.buitragoyasociados@hotmail.com**

6.) **Solicítese** a la parte demandante que allegue al presente proceso la demanda y sus anexos en medio magnético.

7.) **Notifíquese personalmente** el presente auto al **Ministerio Público** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

8.) Previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 612 del C.G.P., **córrase traslado de la demanda**, a la entidad demandada y al Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

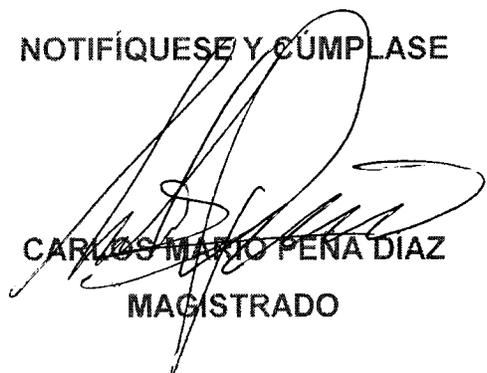
174

9.) De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 171 del C.P.A.C.A infórmese de la existencia del presente proceso a la comunidad, por medio del sitio web que para el efecto tiene establecida la jurisdicción contencioso administrativa.

10.) Solicítese a la Asamblea del Departamento Norte de Santander los antecedentes administrativos del acto demandado.

11.) Reconózcase personería para actuar al doctor **José Ángel Buitrago**, como apoderado judicial de los señores Gustavo Mogollón Mogollón, Eriberto Moreno Ríos, José Ignacio Amorocho López y Héctor Rubio Ríos, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

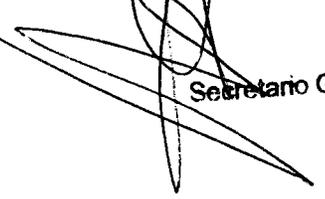


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
MAGISTRADO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 15 SEP 2014



Secretario General